



# Resolución de Administración N° 030 -2025

DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

Ayacucho, 19 MAY 2025

**VISTO:** El Informe N° 443-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 05 de mayo del 2025, Informe Técnico N° 011-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL-KIFO, de fecha 05 de mayo del 2025, sobre aprobación de Alta de Mobiliarios Clínicos no Depreciable, por causal de transferencia de parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor del Hospital Regional de Ayacucho; en **43 folios**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales. Crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN, como ente rector, constituyendo una de su finalidad es la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

Que, el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del





# Resolución de Administración N° 030 -2025

DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

Ayacucho, **19 MAY 2025**

Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, establece que la Oficina General de Administración o la que hagan sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – “**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**”, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, los artículos 15 y 17 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala; que **Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales**; Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, **se procede al alta del bien mueble** mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación. b) Reposición: resolución que aprueba la reposición. c) Fabricación: informe de bienes muebles fabricados. d) Permuta: documento que aprueba la permuta. e) Transferencia: documento emitido por el transferente de los bienes muebles patrimoniales. f) Disposición legal: por mandato de norma con rango de Ley. g) Resolución judicial o laudo arbitral firme: por mandato de la autoridad jurisdiccional o arbitral. h) Reproducción de semovientes: informe que sustente su nacimiento y valorización. i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes: resolución que aprueba el saneamiento administrativo;

De otro lado, de conformidad con el numeral 6.1, de la Directiva N° 001-2015/SBS “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, modificado por la Resolución N° 084-2017/SBN y la Resolución N° 084-2018/SBN, establece que, **alta** es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de los bienes al registro patrimonial del Estado o de una entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, la misma que se autoriza mediante Resolución Administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2022-GRA/GR, de fecha 06 de mayo del 2022, RESUELVE; Aprobar la transferencia de la obra: “Mejoramiento de la Capacidad





# Resolución de Administración N° 030 -2025

DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

Ayacucho, 19 MAY 2025

Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho”, a la Unidad Ejecutora N° 401 Hospital de Huamanga, establecimiento de salud Miguel Ángel Mariscal Llerena que comprende la transferencia de los componentes de infraestructura, equipo eléctrico, mecánico, sanitario, biomédico, instrumentales médicos, mobiliarios, comunicaciones y otros que forman parte de las actas de transferencia suscrito el 05 de octubre y 23 de diciembre del 2021;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 400-2023-DIRESA/HR“MAMLL”A-OA, de fecha 01 de agosto del 2023, Resuelve; Autorizar a la Unidad de Logística, realizar la respectiva tasación, valorización y depreciación de los bienes y equipos biomédicos, transferidos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2022-GRA/GR, de fecha 06 de mayo del 2022 a favor del Hospital Regional de Ayacucho, asimismo, autoriza a la Unidad de Logística la incorporación en el inventarios físicos de la institución, así como a la Unidad de Economía y Finanzas del registro contable de dichos bienes materia el presente;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL-KIFO, de fecha 05 de mayo del 2025, la jefa del Área de Patrimonio – adscrita a la Unidad de Logística, remite informe respecto de la Transferencia de Mobiliario Clínico no Depreciable como: **TACHO DE ACERO INOXIDABLE (MAYOR A 1/4 UIT) 60 L APROX. (24 UNIDADES)**, para su registro en el SIGA, señalando que se debe realizar el acto de **procedimiento de alta** de mobiliario clínico en calidad de transferencia parcial de la obra, concluyendo que previa verificación física del bien, se debe emitir acto resolutorio de **aceptación de Transferencia de Mobiliarios Clínicos no Depreciable**, a favor del Hospital Regional de Ayacucho, por el monto total ascendente de **S/ 14,850.48**, así mismo proceder con la incorporación física y contable al patrimonio de la Institución consignando el código patrimonial correspondiente;

Que, mediante Informe N° 443-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 05 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística solicita autorización de Alta y Registro de Mobiliario Clínico no Depreciable por causal de Transferencia, y proceder el acto de disposición de alta de los bienes en calidad de transferencia parcial de la Obra: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional de Ayacucho, de parte del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3 actos de adquisición, sub numeral 6.3.1.2 Transferencia de Bienes por disposición de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos asistenciales a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en





# Resolución de Administración N° 030 -2025

DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

19 MAY 2025

Ayacucho,.....

el Hospital Regional de Ayacucho, resulta pertinente y necesario aprobar mediante acto administrativo el **procedimiento de alta de Mobiliarios Clínicos no Depreciable** transferidos del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo al marco normativo vigente;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 190-2025-GRA/GR y N° 242-2025-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, el Alta y Registro en el Aplicativo Modulo Patrimonial del SIGA MEF, de los **Mobiliarios Clínicos no Depreciable** por causal de Transferencia de parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, por el monto total ascendente a **S/ 14,850.48**, cuyas características y accesorios se encuentran descritos en los anexos que se adjunta, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

<b>Denominación</b>	TACHO DE ACERO INOXIDABLE (MAYOR A 1/4 UIT) 60 L APROX.			
<b>Familia</b>	67646433			
<b>Detalle Técnico</b>				
<b>Descripción de cuenta</b>	MOBILIARIO			
<b>Cuenta Contable</b>	1503020102			
<b>Estado de Conservación</b>	REGULAR			
<b>Causal de Alta</b>	TRANSFERENCIA			
<b>Cantidad</b>	24 UNIDADES			
<b>Marca</b>	METAX			
<b>Modelo</b>	610086			
<b>Color</b>	ALUMINIO			
<b>Serie</b>	<b>Valor Inicial de Compra</b> 01/01/2015	<b>Depreciación Acumulada al</b> 2024	<b>Valor Neto al</b> 2024	<b>CENTRO DE COSTO</b>
180L18 1573	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180L18 1574	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO





# Resolución de Administración N° 030 -2025

DIRESA/HR "MAMLL" A-AD

Ayacucho, 19 MAY 2025

180LI8 1575	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI8 1576	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI8 1577	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI8 1578	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI8 1579	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI8 1580	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI8 1581	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI8 1582	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI8 1583	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI8 1584	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI8 1585	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI8 1586	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI8 1587	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI8 1588	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI8 1589	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI8 1590	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI8 1591	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI8 1592	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI8 1593	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI8 1594	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO





# Resolución de Administración N° 030 -2025

DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

Ayacucho, 19 MAY 2025

180LI8 1595	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI8 1596	S/618.77	S/0.00	S/618.77	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>S/14,850.48</b>			

**ARTICULO 2°.- PRECISAR,** la afectación de los bienes materia de transferencia, se hace a título gratuito; para lo cual, los responsables del Hospital Regional de Ayacucho, dispondrá el correcto uso y cuidado de los mismos, asimismo cautelará que los bienes sean utilizados según el propósito expuesto; y, realizando, de resultar necesario; el mantenimiento y reparación; pudiéndose extinguir ese derecho de acuerdo a los establecido en el numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

**ARTICULO 3°.- DISPONER,** que la Unidad de Logística, a través del Área de Patrimonio, conforme a su competencia funcional y a la normatividad vigente, inicie con el procedimiento de dar ALTA de los bienes patrimoniales, y la incorporación física y contable al Patrimonio del Hospital Regional de Ayacucho, del bien detallado en el artículo Primero.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR,** con la presente Resolución al Gobierno Regional de Ayacucho, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Logística, a la Unidad de Economía y Finanzas, Área de Patrimonio, Área de Almacén General y a las instancias pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO 5°.- DISPONER,** a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
 RECEIBO REGIONAL DE SALUD  
 OFICINA DE ADMINISTRACION  
 CPC TEODOSIO HUAMAN TOLEDO  
 DIRECTOR

THT/DIR-AD.  
 FHC/UL  
 JACB/J-UP.  
 RFBVG/Selección.